

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 083-2018 CESIÓN NOVAMAR SPA A ARTESANALES SARDINA
COMÚN REGIONES VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2018

R. EX. N° 2781

VISTO: Lo solicitado por NOVAMAR SPA. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 7250 de 2018, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 083/2018, de fecha 18 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; Las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a NOVAMAR SPA., mediante Resoluciones Exentas N° 1300, N° 1301, N° 1302, N° 1303, N° 1227, N° 1228, N° 1229 y N° 1230, todas de 2018; las Resoluciones Exentas N° 3520 de 2015, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial NOVAMAR SPA., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 700,844 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SPA., R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Matta N° 418, comuna de Lota, Biobío, de **700,844 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
2	ENRI POBLETE NOVOA	964576	MAURICIO IGNACIO
3	ENRI POBLETE NOVOA	964913	FLORINA I
4	GIANLUCA MORA POBLETE	965073	GIANFRANCO
5	GIOVANNI POBLETE NOVOA	965344	JOANA I
6	GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
7	LUIS POBLETE NOVOA	961309	DON LUCHO II
8	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
9	LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
10	LUIS POBLETE SALAS	963685	DOÑA CHITA
11	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
12	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
13	PAOLA POBLETE NOVOA	964226	GIANLUCA

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **700,844 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial NOVAMAR SPA., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 944 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,207	119	46.927 - 47.044
Traspaso	86,863	117	46.927 - 47.043
Final 2018	1,344		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,207	119	47.764 - 47.881
Traspaso	86,863	117	47.764 - 47.880
Final 2018	1,344		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,207	119	48.601 - 48.718
Traspaso	86,863	117	48.601 - 48.717
Final 2018	1,344		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,197	119	52.888 - 53.005
Traspaso	86,863	117	52.888 - 53.004
Final 2018	1,334		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,197	119	53.725 - 53.842
Traspaso	86,863	117	53.725 - 53.841
Final 2018	1,334		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	272,533	367	54.313 - 54.679
Traspaso	86,863	117	54.313 - 54.429
Final 2018	185,670		
Coef. Traspasado	0,0011700		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	88,133	119	55.399 - 55.516
Traspaso	86,863	117	55.399 - 55.515
Final 2018	1,270		
Coef. Traspasado	0,0011700		

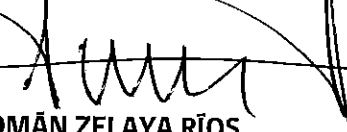
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	96,158	130	84.545 - 84.673
Traspaso	92,803	125	84.545 - 84.669
Final 2018	3,355		
Coef. Traspasado	0,0012500		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM/NVC



DIVISION JURIDICA